

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2016
CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION No 1

NUMERAL 2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CERTIFICADO ORIGINAL DE LA SUPERFINANCIERA:

Conforme a lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia del anexar a la oferta original del certificado de la Superintendencia Financiera, toda vez que el certificado generado de forma virtual tiene plena validez y la entidad lo puede validar con el Pin que en este se revela.

También en materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales

Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.

Así pues asistiendo a las normas anteriormente transcritas, se prohíbe de manera literal la exigencia de documentos originales, por tal razón se sugiere respetuosamente modificar el presente numeral.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de facilitar la presentación de la oferta, acepta modificar el citado numeral permitiendo la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera, generado en forma virtual.

OBSERVACION No 2

NUMERAL 1.13 PROPUESTA NOTA 2 NOTA 3:

Solicitamos a la entidad eliminar la nota 3, toda vez que no es acorde con lo indicado en la nota dos que especifica "...Los proponentes que presenten propuesta para las pólizas que conforman el Grupo 1, deberán presentar propuesta para la totalidad de los RAMOS que conforman el GRUPO, so pena de rechazo de su propuesta..."

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que el fin que se persigue es obtener propuestas uniformes e integrales para la totalidad de las pólizas que conforman el Grupo 1.

OBSERVACION No 3

NUMERAL 2.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FACTURACIÓN:

De manera atenta aclaramos a la entidad, que para las aseguradoras no aplica la exigencia de la factura esto ya que No existe resolución por ser la póliza un documento equivalente a la factura, según literal 5 del art. 616-1 del estatuto tributario; ART. 5 D.1165/1996; ARTS.13 Y 20 D.1380/1996; ART.5 D.3050/1997 Y ART.2 D.1514/1998.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el citado numeral en cuanto a la exigencia de la presentación de la factura. Adicionalmente y para efectos del pago de las primas debe tenerse en cuenta el numeral 1.6 Forma de pago.

OBSERVACION No 4

NUMERAL 2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \leq 0.16 \text{ o } 16\%$$

Si no se acepta la observación, tener en cuenta la formula especificada para este indicados pasivo total/activo total, y que el resultado para el mismo se acepte menor o igual a 0.73 Lo anterior teniendo en cuenta que tal y como se solicita en el pliego solo una compañía aseguradora de las 47 del mercado (26 de seguros generales), cumplirían con el resultado exigido

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el índice de endeudamiento “menor o igual al 90%”

OBSERVACION No 5

NUMERAL 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA - Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros:

Solicitamos a la Entidad aclarar si para las pólizas que deben certificarse del Grupo 1, la entidad permite que sea diferente cliente por póliza, lo anterior conforme a como están clasificadas en el cuadro de las pólizas que deben certificarse.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la definición, alcance y exigencias del citado numeral, son claros respecto a los requisitos mínimos que debe allegar el proponente, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACION No 6

NUMERAL 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA - Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, solicitamos

que para la acreditación de experiencia en siniestros, sea para el Grupo 1 de mínimo 3 siniestros indemnizados durante los últimos 5 años anteriores al presente proceso de selección en cualquiera de los ramos a contratar de clientes públicos o privados.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, acepta la observación sugerida en el sentido de reemplazar en el citado numeral la expresión “MAXIMO” por “MINIMO”

OBSERVACION No 7

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, BASICOS OBLIGATORIOS:

4 COBERTURA OBLIGATORIA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO
Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo el proponente debe otorgar el amparo hasta por el 100% del valor asegurado por evento/vigencia, sin importar el causante de los que originen la pérdida. Solicitamos que se pueda sublimita hasta un Límite de \$50.000.000.000 Evento/Vigencia Combinado para daños.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

OBSERVACION No 8

Parágrafo 2 – Sublímite de Hurto Simple (Sin Violencia) para todos los bienes de \$3.000.000.000 por evento/Vigencia (los anteriores Sublímites forman parte del valor asegurado global de contenidos en general).

Solicitamos respetuosamente que se clarifique que este Sublímite se otorga para Equipos eléctricos y electrónicos fijos de la entidad y no bajo cobertura de sustracción, teniendo en cuenta que esta cobertura esta excluidas del contrato de Sustracción.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

OBSERVACION No 9

5.55 COBERTURA OBLIGATORIA PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA \$70'000.000:

Mediante la presente condición la compañía acepta de forma OBLIGATORIA la acumulación de deducibles hasta la suma de \$70'000.000 para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo). Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza. NOTA: el valor que se acumula bajo la citada cobertura es el valor del deducible del amparo afectado, acorde con los deducibles ofrecidos por la aseguradora beneficiaria con la adjudicación de la presente póliza, en caso de siniestros cuyo valor de la indemnización sea menor que el deducible, el monto que se acumula bajo la citada cobertura es el valor de la indemnización.

SOLICITAMOS QUE SEA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE \$30.000.000 Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo).

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de cobertura requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

OBSERVACION No 10

Gastos Médicos hasta 18% del valor asegurado, con límite de 20 S.M.M.L.V./Persona, sin aplicación de deducible, incluyendo contratistas y subcontratistas.

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible Solicitamos que se pueda CAUSAR HASTA 30 DIAS

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el límite de tiempo requerido corresponde al contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado. Adicional a lo anterior, el pliego de

condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A.

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido del mismo, así:

OBSERVACIÓN No. 1.

Numeral 2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA – Indicador – Índice de Endeudamiento

Agradecemos a la entidad, modificar El Índice de Endeudamiento de manera que sea menor o igual a 0.84, lo anterior teniendo en cuenta que por disposición de la Superintendencia Financiera las compañías de seguros debemos constituir Reservas Técnicas sobre los riesgos en curso que nos permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones en caso de siniestros futuros; dichas reservas corresponden a una cuenta del pasivo que no necesariamente refleja una obligación real de la compañía sino una provisión que se liberará al momento en que se devengue la prima correspondiente.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el índice de endeudamiento “menor o igual al 90%”

OBSERVACION No. 2.

CONSIDERACIONES

Número de Asegurados:

Solicitamos a la entidad mencionar a cuantas personas se debe otorgar cobertura para el seguro de accidentes personales por Canopy

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con los registros internos de la UTP, en promedio son 700 visitantes.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos a la entidad informar cual es la cantidad de asegurados a los cuales estará dirigido el seguro estudiantil por cada uno de los semestre.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con los registros internos de la UTP, existen 16.319 estudiantes Matriculados para el primer semestre del 2016.

OBSERVACION No. 4.

Amparos y valores asegurados:

Solicitamos a la entidad modificar la cobertura de Incapacidad total y permanente por la de Invalidez Accidental

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP acepta la observación presentada y por tratarse de un seguro de accidentes personales, se modificará la cobertura de Incapacidad total y permanente agregando la expresión “Invalidez Accidental” quedando así: cobertura de Incapacidad total y permanente y/o Invalidez Accidental.

OBSERVACION No. 4.

Límite Agregado de Responsabilidad:

Solicitamos a la Entidad que se permita incluir para ambas pólizas el Límite Agregado de Responsabilidad, teniendo en cuenta que es una obligación a cumplir por las aseguradoras por condición de contratos de reaseguro.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a actualmente los citados seguros no incluyen un límite máximo de responsabilidad de la aseguradora por evento/vigencia. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

OBSERVACION No. 5.

Muerte por cualquier causa:

Solicitamos a la entidad aclarar que la muerte natural es excluyente de la muerte accidental.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada en razón a que esta cobertura está contratada actualmente.

OBSERVACION No. 6.

Gastos de traslado por cualquier causa:

Solicitamos a la entidad ampliar el alcance y cobertura de la cobertura de Gastos de traslado por cualquier causa.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, los gastos de traslado por cualquier causa y hasta por \$400.000 de valor asegurado, se afectaría en aquellos eventos accidentales en los cuales se requiera realizar el traslado del afectado, en medios diferentes a la ambulancia.

OBSERVACION No. 7

Auxilio funerario por muerte por cualquier causa:

Solicitamos a la entidad aclarar que el auxilio funerario es excluyente con el auxilio funerario por muerte accidental.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, las citadas coberturas no son excluyentes, una aplica en caso de muerte natural y la otra aplica en caso de muerte accidental. La póliza actual aclara: La compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada contratada como valor por este concepto por muerte natural o accidental, previa demostración del fallecimiento y hasta por el límite asegurado.

OBSERVACION No. 8

Auxilio Educativo:

Solicitamos aclaración sobre cómo se indemnizaría en caso que los padres fallezcan en un mismo evento, si sólo se paga un auxilio o si se pagan los dos. Así mismo solicitar a la entidad aclarar que para que haya cobertura a los padres, la causa de la muerte sea sólo a causa de ACCIDENTE y no por ENFERMEDAD, HOMICIDIO, NI SUICIDIO.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, el amparo se solicita por la muerte de uno de los padres (madre o padre) de igual forma por tratarse de un seguro de accidentes personales el amparo se limita a la muerte por accidente, aclarando que la muerte por homicidio y suicidio debe ser considerada como una muerte accidental.

OBSERVACION No. 9

Cobertura en Práctica y Competencias de Alto Riesgo a todo nivel:

Solicitamos a la entidad aclarar cuáles son las prácticas de alto riesgo a todos nivel al que refiere el pliego de condiciones (solicitamos detallar estas actividades) e informar si son los estudiantes los únicos cubiertos en este tipo de eventos.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, el amparo incluye la práctica y competencias de Alto Riesgo, siempre y cuando no sean de carácter profesional.

OBSERVACION No. 10

Forma de Pago anual, sin reportes de ingresos o retiros y sin ajuste al final de la vigencia. Solicitamos a la entidad aclarar de qué manera se realizará el cobro por concepto de la prima de los estudiantes que ingresen posteriormente al inicio de la vigencia de la póliza.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actualmente es de cobro anual y se actualizan el número de estudiantes cuando inician el semestre y cuando hay graduados, lo que significa que la póliza tiene cobro y devoluciones de prima durante la vigencia, acorde con la información y registros internos de la UTP

OBSERVACION No. 11

Reporte de asegurados:

Solicitamos a la entidad aclarar si existirá o no reporte de asegurados. Si no existirá reporte de asegurados, solicitamos a la entidad aclarar de qué manera se garantizará la entrega de carnes a cada estudiante que lo identifique como asegurado a la póliza tal como lo indica el pliego de condiciones.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP envía a la aseguradora el listado de estudiantes en Excel para que lo divulguen con los centros de atención médica del convenio de la aseguradora, con el fin de que le brinden la atención inmediata en la ciudad y centros médicos correspondientes, en caso de siniestro el afectado se identifica con el carnet de la UTP

OBSERVACION No. 12

Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional solo para la cobertura de gastos médicos y sin cobro de prima:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el restablecimiento debe corresponder a un evento diferente al inicialmente cubierto por la póliza.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, el restablecimiento del valor asegurado opera para la cobertura de gastos médicos por accidente, sin ninguna restricción o condicionamiento, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACION No. 13

Protección en viajes realizados por los estudiantes en aeronaves, comerciales o particulares sin importar la condición en que viaje en Colombia o en el exterior.

Solicitamos a la entidad aclarar a qué se hace referencia al solicitar cobertura de “viajes particulares sin importar la condición”

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con la cobertura de la póliza actual, la cobertura de “viajes particulares sin importar su condición”, opera sin ninguna restricción o condicionamiento, es decir; el asegurado puede viajar como pasajero, invitado o cualquier otra modalidad de viaje.

OBSERVACION No. 14

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez o doble límite anual con cobro de prima adicional a prorrata. Se otorga igualmente restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima ADICIONAL al básico obligatorio ya indicado.

Solicitamos a la entidad ampliar el alcance y cobertura de la cláusula anterior.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actual incluye las condiciones antes citadas y las mismas; son claras en cuanto a su alcance en el evento de ocurrencia de un siniestro.

OBSERVACION No. 16

Designación de ajustadores de mutuo acuerdo, En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Solicitamos a la entidad aclarar en qué eventos en las pólizas de accidentes personales se requiere la designación de un “ajustador”.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la cláusula citada podría tener aplicación en un evento catastrófico, en el cual se requiera identificar y/o determinar circunstancias especiales respecto a los hechos.

OBSERVACION No. 17.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez o doble límite anual con cobro de prima adicional a prorrata. Se otorga igualmente restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima ADICIONAL al básico obligatorio ya indicado.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta el doble del valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños con cobro de prima.

Solicitamos a la entidad aclarar los alcances de la cláusula anterior.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actual incluye las condiciones antes citadas y las mismas; son claras en cuanto a su alcance en el evento de ocurrencia de un siniestro.

OBSERVACION No. 18

Servicio de Ambulancia:

Solicitamos a la Entidad aclarar si el servicio de ambulancia es el mismo gasto de traslado. Si son coberturas diferentes, aclarar cómo operaría. Por otro lado, se debe aclarar si lo que requiere la Entidad es una la contratación con un proveedor de ambulancias.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actual incluye la cobertura de servicio de ambulancia en el evento de que el estudiante sufra un accidente y requiera el traslado a un centro médico asistencial o a uno de mayor complejidad, contará con servicio de ambulancia. La aseguradora deberá garantizar la prestación de este servicio en excelentes calidades y tiempo de respuesta con sus proveedores o con terceros.

OBSERVACION No. 19

Incapacidad Temporal por Carga Académica

Solicitamos a la entidad aclarar a qué se hace referencia la “carga académica” a la que se refiere la cláusula de Incapacidad Temporal por Carga Académica y de qué manera se determina que el alumno ha sufrido una incapacidad temporal por esta causa.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que el alcance y aplicabilidad de la citada cobertura, se encuentra claramente definida en las condiciones técnicas obligatorias de este seguro, adjunto al pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 20

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – CANOPY

El Seguro de Accidentes Personales tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las Personas que realizan actividades de Canopy Tours en el Jardín Botánico como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y que ocurra durante la vigencia, para los grupos y/o personas que no realicen habitualmente pruebas de resistencia y/o Competencias de Alto Riesgo, como consecuencia de hechos amparados por la presente póliza y que ocurran durante la vigencia de la póliza, incluyendo los desplazamientos por el Territorio Nacional o en el Exterior.

Solicitamos a la entidad aclarar quienes hacen parte del grupo de asegurados del seguro de accidentes personales – Canopy. Corresponde a los estudiantes de la Universidad que asisten al Jardín Botánico, o son los estudiantes que practican cualquier deporte extremo en cualquier parte de Colombia y del Mundo? o el beneficio se extiende a las personas que visitan el Jardín Botánico. Si son los visitantes, se deben eliminar todas las condiciones que indiquen cobertura por fuera del sitio tales como accidentes de tránsito, mordedura de animales y picadura de insectos, homicidio.

Si la cobertura corresponde a los accidentes ocurridos dentro del Jardín Botánico, solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere al mencionar “incluyendo los desplazamientos por el Territorio Nacional o en el Exterior”

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que las personas que asisten al Jardín Botánico para realizar actividades de canopy son tanto estudiantes de la Universidad como visitantes realizadas dentro del jardín.

OBSERVACION No. 21

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez o doble límite anual con cobro de prima adicional a prorrata. Se otorga igualmente restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima ADICIONAL al básico obligatorio ya indicado.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta el doble del valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños con cobro de prima.

Solicitamos a la entidad aclarar los alcances de la cláusula anterior.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que el alcance y aplicabilidad de la citada cobertura, se encuentra claramente definida en las condiciones técnicas obligatorias de este seguro, adjunto al pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 22

Límite Agregado de Responsabilidad:

Solicitamos a la Entidad aclarar el límite, porque en una parte del documento indican que será el 30% de todo evento individual, pero más adelante se establece que no se puede incluir LAR.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a actualmente los citados seguros no incluyen un límite máximo de responsabilidad de la aseguradora por evento/vigencia. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

Daños Materiales

OBSERVACION No. 23

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas

	pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con el cronograma del proceso según numeral 1.16 del pliego de condiciones, la UTP programo la visita de inspección de los riesgos objeto de cobertura, con el fin de que las aseguradoras interesadas en participar enviaran a la inspección a los ingenieros de riesgos para que conocieran las características de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACION No. 24

Agradecemos a la entidad suministrar el valor y la ubicación del mayor riesgo (ciudad, bienes asegurados y valores).

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACION No. 25.

Respetuosamente agradecemos a la entidad permita realizar visita de inspección al riesgo para lo que agradecemos nos suministren fecha, hora y contacto.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con el cronograma del proceso según numeral 1.16 del pliego de condiciones, la UTP programo la visita de inspección de los riesgos objeto de cobertura para el día 24/02/2016 a las 2:00pm, con el fin de que las aseguradoras interesadas en participar enviaran a la inspección a los ingenieros de riesgos para que conocieran los niveles de protección, seguridad, estado actual y las características



de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Nos permitimos poner a su consideración las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso citado en el asunto:

OBSERVACION No 1

Agradecemos a la entidad suminístranos la siniestralidad de los últimos tres (3) años.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación y que el informe de siniestralidad será incluido como Anexo No. 13.

OBSERVACION No 2

Del numeral 2.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, agradecemos a la entidad y con el ánimo de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se sirva modificar el resultado del indicador de Nivel de endeudamiento a menor o igual que 80%, de no ser posible agradecemos modificar su fórmula para calcularlo de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} = \text{menor o igual 15\%}$$

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el índice de endeudamiento “menor o igual al 90%”

OBSERVACION No 3

Del numeral 2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, agradecemos disminuir para la acreditación de la póliza de manejo global primas iguales o superiores a \$15.000.000

Del numeral 2.3.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, agradecemos disminuir para la acreditación de la póliza de manejo global siniestros iguales o superiores a \$3.000.000

RESPUESTA NO SE ACEPTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación porque el requisito exigido es amplio y puede ser certificado en los últimos 5 años.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

OBSERVACION No 1

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que acorde con el cronograma del proceso según numeral 1.16 del pliego de condiciones, la UTP programo la visita de inspección de los riesgos objeto de cobertura, con el fin de que las aseguradoras interesadas en participar enviaran a la inspección a los ingenieros de riesgos para que conocieran las características de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACION No 2

Nivel de endeudamiento: De acuerdo a lo solicitado por ustedes en este numeral, el indicador de endeudamiento se tendrá en cuenta con la siguiente fórmula: $\text{Pasivo total} / \text{Activo total}$ amablemente solicitamos que se acepte un nivel menor al 81 % o que sea aceptada la fórmula descontando las reservas técnicas, teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros por disposiciones de la Superintendencia Financiera, deben efectuar reservas que permitan cubrir los siniestros futuros, pero tal y como está expresado en el pliego no permite que las compañías cumplan con el nivel indicado ni siquiera las compañías que actualmente tienen suscrito el contrato de seguros de la Universidad cumplen con dicho indicador. Proponemos respetuosamente que sea aceptada la siguiente fórmula $\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}}$ para que las compañías de seguros puedan participar y se configure la pluralidad de oferentes en el proceso.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el índice de endeudamiento “menor o igual al 90%”

OBSERVACION No 3

Requisitos de habilitación financiera; solicitamos amablemente que para el caso de consorcios o Uniones temporales se permita acreditar dicha capacidad con uno o cualquiera de los miembros de la Unión temporal, es decir que si uno de los integrantes cumple con los indicadores se entera que la unión temporal cumple con la habilitación financiera.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la acreditación de la capacidad financiera requerida en el pliego de condiciones y la presente comunicación, puede ser cumplida por la mayoría de las aseguradoras del mercado en forma individual, en este sentido, el requisito consiste en que ambos integrantes del consorcio o unión temporal acrediten los requisitos habilitantes exigidos.

OBSERVACION No 4

Garantías: solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro....”

OBSERVACION No 5

Seguro de Manejo, cobertura de Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado, solicitamos amablemente se permita sublimitar dicha cobertura al 30% del valor asegurado del amparo básico

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que actualmente se cuenta con la cobertura hasta el 100%. Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones acepta la participación bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, alternativa que permite unir las capacidades de dos o más aseguradoras.

OBSERVACION No 6

Solicitamos amablemente publicar el formulario de RC servidores públicos y de RC medica debidamente diligenciado y firmado

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que los citados formularios estarán a disposición en la oficina Jurídica, proceso Gestión de la Contratación Edificio 1 primer piso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AIG SEGUROS S.A.

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. como interesado en el proceso en referencia, respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de la referencia.

OBSERVACION No 1

Solicitamos a la entidad de manera atenta publicar el informe de siniestralidad con la información necesaria de los últimos 5 años para todos los ramos, teniendo en cuenta que es información clave para la estructuración de la oferta.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación y que el informe de siniestralidad será incluido como Anexo No. 13.

OBSERVACION No 2

Con respecto a la estructura de los grupos y en aras de elevar el número de proponentes para el presente proceso pedimos a la entidad reconsiderar lo siguiente:

Con respecto a la Nota 3 del numeral 1.13 "PROPUESTA" que cita:

"Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, cuenten con autorización y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN presentar oferta para el Grupo 1.; en caso de que el proponente presente oferta para el Grupo 1 y no lo haga producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el representante legal del mismo deberá certificar dentro de la carta de presentación de la propuesta, que no tiene aprobado el producto (póliza) o no lo comercializa durante el último año."

Solicitamos a la entidad verifique al entender de la compañía al afirmar que: se podrá presentar oferta para el Grupo 1 a excepción de la póliza de RC servidores públicos al demostrar que dicho producto no está autorizado y/o no se ha comercializado durante el último año

De ser el anterior entendimiento cierto pedimos a la entidad que dicha nota No se limite solo para la póliza de servidores públicos, es decir se haga una extensión para aquellas pólizas que determinada compañía de seguros no tenga aprobadas y/o que no se hayan comercializado durante el último año, de tal manera no se convierta en causal de rechazo la presentación parcial para el Grupo 1.

De no ser posible lo anterior, pedimos a la entidad que cuando sea un oferente plural que presente propuesta y para que no se configure una práctica insegura al comprometer a una aseguradora responder de manera solidaria por ramos que no tiene aprobados por la SFC, se permita la presentación de dichos ramos por integrantes propios de dicha Unión temporal en una oferta aparte. Como se ejemplifica:

Las compañías A, B, C realizan Unión temporal para presentar oferta a las pólizas de TRDM, Manejo, transporte valores, RC Clínicas, Autos, SOAT y RC servidores públicos. La compañía B no comercializa ni tiene autorizado los ramos de SOAT ni RC Servidores Públicos pero A y B si, de tal manera para suplir las necesidades del pliego y no incumplir con la normatividad, se decide hacer lo siguiente: la UT "ABC" presentara oferta para las pólizas de TRDM, Manejo, Transporte de valores, RC Clínicas y Autos, y algunos de los integrantes A y/o C presentaran oferta como unión temporal o de manera individual para las pólizas de SOAT y RC Servidores Públicos. De tal manera se presentara oferta para todo el programa sin arriesgar la integridad de las aseguradoras ni de la entidad.

Universidad Tecnológica
de Pereira

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la citada observación en razón a que es primordial para la Universidad recibir ofertas que incluyan la totalidad de las pólizas (ramos) del Grupo No 1, máxime cuando existe dificultad en el mercado para obtener propuestas que involucren los seguros de RC Servidores Públicos y Accidentes Personales para estudiantes. Adicional a lo anterior, al tener unificado el programa de seguros en ese Grupo de pólizas, le permite a las aseguradoras analizar en forma global los riesgos objeto de cobertura, es decir; podrán las aseguradoras proponentes estimar las condiciones técnicas y económicas de su oferta, basados en la experiencia de aquellos ramos con bajo siniestralidad, integrando de igual forma los seguros con alta siniestralidad.

Finalmente, se aclara que es considerada por la Superintendencia Financiera de Colombia como una práctica insegura, la conformación de Consorcios y Uniones Temporales cuando alguno de sus integrantes no tenga aprobados todos los ramos (pólizas) para los cuales la Unión Temporal o Consorcio presentó la oferta.

OBSERVACION No 3

Sugerimos se redistribuya la composición de los grupos a ofertar:

GRUPO 1

- Todo riesgo daño material
- Manejo para entidades oficiales
- Transporte de valores
- Transporte de mercancías
- Automóviles

GRUPO 2

- Responsabilidad Civil extracontractual
- Responsabilidad Civil Médica
- Responsabilidad Civil laboratorios

GRUPO 3

- Accidentes personales estudiantes matriculados y docentes
- Accidentes personales Canopy (deportes alto riesgo)

GRUPO 4

- SOAT
- Responsabilidad Civil Servidores públicos

GRUPO 5

- Infidelidad y riesgos financieros

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para uno, o la totalidad de los grupos del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los proponentes que presenten propuesta para las pólizas que conforman el Grupo 1, deberán presentar propuesta para la totalidad de los RAMOS que conforman el GRUPO, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA 3: Si se presenta oferta para el grupo 1 como oferente individual o plural y se tiene aprobado alguno de los ramos a presentar para los grupos 2, 3 y 4 se debe presentar oferta para estos también, a menos que se demuestre lo contrario mediante certificación bajo gravedad juramento suscrita por representante legal y certificado de la Superintendencia financiera.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la citada observación en razón a que es primordial para la Universidad recibir ofertas que incluyan la totalidad de las pólizas (ramos) del Grupo No 1, máxime cuando existe dificultad en el mercado para obtener propuestas que involucren los seguros de RC Servidores Públicos y Accidentes Personales para estudiantes. Adicional a lo anterior, al tener unificado el programa de seguros en ese Grupo de pólizas, le permite a las aseguradoras analizar en forma global los riesgos objeto de cobertura, es decir; podrán las aseguradoras proponentes estimar las condiciones técnicas y económicas de su oferta, basados en la experiencia de aquellos ramos con bajo siniestralidad, integrando de igual forma los seguros con alta siniestralidad.

OBSERVACION No 4

Con respecto al numeral “2.2.1 capacidad financiera” en donde se solicitan los siguientes indicadores :

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70% 
Capital de trabajo	Mayor o igual a \$676.000.000.

Pedimos a la entidad que para el índice de endeudamiento no se tengan en cuenta las reservas técnicas que se encuentran incluidas dentro de los pasivos, sin embargo se debe recordar que a pesar de estar dentro de dicha cuenta no se pueden contar en si como pasivos pues es una actividad responsable que la superintendencia financiera de Colombia solicita así a las compañías aseguradoras de tal manera sugerimos lo siguiente:

Índice de endeudamiento (sin reservas técnicas) Menor o igual a 50%
Índice de endeudamiento (con reservas técnicas) Menor o igual a 90%

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acepta la observación sugerida, en este sentido, se procederá a modificar el índice de endeudamiento “menor o igual al 90%”

OBSERVACION No 5

Para el capítulo IV “CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA” de manera atenta solicitamos eliminar las causales de los literales “S” y “U” que citan:

“S. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos, cuantía y vigencia exigidos en la presente licitación”

“U. Cuando se omita la firma de los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmados por el Representante Legal, carta de presentación de la oferta, garantía de seriedad y cuadro resumen de primas.”

Teniendo en cuando que de acuerdo a la Ley de contratación pública, los documentos que no mejoren la estructura de la oferta se pueden llegar a subsanar, situación que se puede dar tanto en la garantía de la seriedad de la oferta y en los documentos que pudieran ser firmados por el representante legal de cada aseguradora.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no procede la observación sugerida, en razón a que la presentación de los citados documentos son considerados indispensables para la aceptación de la oferta, no obstante y como lo señala en su observación, en caso de aclaraciones y/o ajustes a los mismos, la UTP podrá requerir al oferente que los subsane; y en este caso sería subsanable su contenido, más no su presentación.

OBSERVACION No 6

Solicitamos a la entidad de manera atenta extienda la fecha de cierre del proceso en por lo menos 8 días hábiles. Teniendo en cuenta la complejidad para estructurar la oferta.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no procede la observación sugerida, en razón a que la UTP cuenta con el tiempo justo y necesario para garantizar la continuidad de las coberturas, acorde con la fecha de vencimiento de los actuales seguros (Pólizas)

RESPUESTA A FORMATO DE INSPECCIÓN DE LA ASEGURADORA ALLIANZ

Cuestionario Universidad Tecnológica de Pereira

- Fecha fundación Universidad: Creación en 1958. Inicio de labores en 1961.
- Número de docentes: Aproximadamente 1400.
- Número de empleados administrativos: 390.
- Porcentaje de personal contratado directo / cooperativa / prestación servicios:
 - Directo con UTP: 96%
 - Por administradora de nómina: 4%
 - Total:
 - Planta: 26%
 - Transitorio UTP: 23%
 - Otro: 51%
 - Docentes:
 - Planta: 24%
 - Transitorio UTP: 15%
 - Cátedra: 61%
 - Administrativo:
 - Planta: 32%
 - Transitorio UTP: 48%
 - Otro: 20%
- Horario de clase: Lunes a sábado 6:00 a.m. a 10:00 p.m.
- Horario del personal administrativo: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Periodos de clase / calendario: Periodos de clase de 1, 2, 3 y 4 horas dependiendo de la asignatura.
- Mantenimiento de techos: Con personal de la UTP mantenimiento periódico a canales y bajantes, se realiza limpieza y ajustes, lavado de cubiertas en concreto. Con personal externo (contrato de servicios) se realizan reparaciones por goteras, sello de fisuras,

ajuste, amarre y cambio de tejas, impermeabilización de viga – canales, revisión y reparación de flashing en lámina o manto, sello de cubiertas en concreto con manto asfáltico.

- Número de tanques de reserva de agua y capacidades:
 - Edificio 1 (Administrativo): 58 m3.
 - Edificio 3 (Sistemas): 66 m3.
 - Edificio 8 (Aguas): 12 m3.
 - Edificio 9 (Biblioteca): 61 m3.
 - Edificio 10 (Ciencias Ambientales): 95 m3.
 - Edificio 11 (Vivero): 34 m3.
 - Edificio 12 (Bellas Artes): 42 m3.
 - Edificio 13 (Módulo Interdisciplinario): 76 m3.
 - Edificio 14 (Ciencias de la Salud): 26 m3.
- Sistemas de protección contra incendio:
 - Número de extintores, clase de agente y capacidades:
 - 120 solkaflam de 3700 gr.
 - 2 solkaflam de 2500 gr.
 - 1 CO2 de 20 lb.
 - 15 ABC multipropósito de 5 lb.
 - 180 ABC multipropósito de 10 lb.
 - 5 ABC multipropósito de 20 lb.
 - 1 satélite ABC multipropósito de 150 lb.
 - 2 BC multipropósito de 20 lb.
 - 5 agua de 2.5 gal.
 - Número de gabinetes contra incendios: 82
 - Pruebas de presión: Anual.
 - Mantenimiento: Anual.
 - Ubicación de los gabinetes:
 - Edificio 1 (Administrativo): 6
 - Edificio 1 (Eléctrica): 4
 - Edificio 3 (Sistemas): 4
 - Edificio 4 (Mecánica): 5
 - Edificio 5 (Industrial): 3
 - Edificio 8 (Aguas): 3
 - Edificio 9 (Biblioteca): 10
 - Edificio 10 (Ciencias Ambientales): 2
 - Edificio 12 (Bellas Artes): 15
 - Edificio 13 (Módulo Interdisciplinario): 19
 - Edificio 15 (CI&DT): 6
 - Sede Ciencias Clínicas 5
 - % de cobertura de los gabinetes: 80%
 - Válvulas de salida: 1 ½"
 - Diámetros de las mangueras: 1 ½".
 - Número de motobombas para red contra incendios: 7
 - Motores (HP):
 - Edificio 1 (Administrativo): 7.5 HP.
 - Edificio 3 (Sistemas): 9 HP.
 - Edificio 8 (Aguas): 9 HP.

- Edificio 10 (Ciencias Ambientales): 12 HP.
- Edificio 11 (Vivero): 5 HP.
- Edificio 12 (Bellas Artes): 7.5 HP.
- Edificio 13 (Módulo Interdisciplinario): 7.5 HP.
- Suministro de agua para gabinetes:
 - Edificio 1 (Administrativo): Tanque de reserva.
 - Edificio 1 (Eléctrica): Red pública.
 - Edificio 3 (Sistemas): Tanque de reserva.
 - Edificio 4 (Mecánica): Red pública.
 - Edificio 5 (Industrial): Red pública.
 - Edificio 8 (Aguas): Tanque de reserva.
 - Edificio 9 (Biblioteca): Tanque de reserva.
 - Edificio 10 (Ciencias Ambientales): Tanque de reserva.
 - Edificio 12 (Bellas Artes): Tanque de reserva.
 - Edificio 13 (Módulo Interdisciplinario): Tanque de reserva.
 - Edificio 15 (CI&DT): Red pública.
 - Sede Ciencias Clínicas Red pública.
- Principales áreas de incendio:
 - Por mercancía: Almacén General en Edificio 1 (Administrativo).
 - Por material en papel: Publicaciones en Edificio 1 (Administrativo).
 - Por químicos: Laboratorios Edificio 6 (Química).
 - Por químicos: Laboratorios Edificio 10 (Ciencias Ambientales).
 - Por material en papel: Edificio 9 (Biblioteca).
 - Por material en papel: Electrilibro en Edificio 1 (Eléctrica).
 - Por material en papel: Centro de Documentación Edificio 4 (Mecánica).
 - Por material en papel: Centro de Documentación Edificio 10 (Ciencias Ambientales).
 - Por material en papel: Gestión de Documentos en Edificio de Cafetería Principal.
 - Por materiales de infraestructura y equipos: Auditorio Jorge Roa en Edificio 9 (Biblioteca).
 - Por materiales de infraestructura y equipos: Auditorio Bellas Artes en Edificio 9 (Biblioteca).
 - Por maquinaria: Taller de Máquinas Herramientas en Edificio 4 (Mecánica).
 - Por maquinaria: Laboratorio de Máquinas Eléctricas en Edificio 1 (Eléctrica).
- Detectores de humo: Monitoreado por empresa de seguridad privada.
- Ubicación detectores de humo:
 - 3 en Edificio 1 – Administrativo (Publicaciones, Sala de reuniones Gestión de Calidad, Archivo Financiera).
 - 11 en Edificio 1 – Administrativo (Almacén General).
 - 2 en Edificio 3 – Sistemas (Cuarto Archivo Registro y Control).
 - 5 en Cafetería Central – Galpón (Gestión de Documentos).
 - 1 en Edificio 6 – Química (Almacén Reactivos).
 - 1 en Edificio 15 – Bloque L (Lab. Pruebas Dinámicas).
- Número hidrantes públicos: 0
- Número hidrantes privados: 6
- Regaderas automáticas: La UTP no posee regaderas automáticas.

- Brigada de emergencia:
 - No. de personas: 23
 - Capacitaciones: Primeros auxilios, triage, trabajo en alturas, manejo de incendios, atención de lesiones, primeros auxilios psicológicos, técnicas de inmovilización y transporte de pacientes, búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.
 - Simulacros: De escritorio y de campo. De terremoto e incendio.
 - Periodicidad: Dos por año.
- ARL: Sura.
- Sistemas de protección contra sustracción
 - Sistema de alarma: Monitoreada por empresa de seguridad privada.
 - Número de edificios con alarma: 15
 - Porcentaje en cobertura con alarma: 80%
 - Servicio de vigilancia: 12 vigilantes propios. 67 vigilantes empresa de seguridad privada.
 - Cantidad de vigilantes por turno:
 - De 6:00 a.m. a 2:00 p.m.: 27
 - De 2:00 p.m. a 10:00 p.m.: 27
 - De 10:00 p.m. a 6:00 a.m.: 17
 - Dotaciones:
 - CCTV: 51 cámaras.
 - Medio de grabación: Disco duro especial para CCTV.
 - Monitoreo: A cargo de empresa de seguridad privada.
 - Capacidad de almacenamiento: 10 días.
 - Porcentaje de cobertura en cámaras: Externa 70%. Interna 15%.
- Control de accesos: Existen porterías en los accesos principales a la universidad
- Cerramiento perimetral: Construido en malla eslabonada y postes de concreto
- Permisos de trabajos en caliente: No aplica.
- Permisos de trabajos en alturas: Si, según normatividad establecida.
- Supervisión contratistas: Según el tipo de contrato
- Sistemas de pararrayos: En transformadores y en edificaciones.
- Malla puesta a tierra: Si existen ubicadas en las diferentes edificaciones.
- Plantas eléctricas:
 - Cantidad: 12
 - Marcas y capacidades:
 - Planta eléctrica marca Cummins de 70kVA (Edificio 1 – Eléctrica)
 - Planta eléctrica marca Broadcrown de 70kVA (Edificio 1 – Administrativo)
 - Planta eléctrica marca Perkins de 125kVA (Edificio 3 – Sistemas)
 - Planta eléctrica marca Power Generation de 81kVA (Edificio 3 – Sistemas)
 - Planta eléctrica marca Power Generation de 125kVA (Edificio 4 – Mecánica)
 - Planta eléctrica marca Power Generation de 170kVA (Edificio 9 – Biblioteca)
 - Planta eléctrica (Edificio 10 – Ciencias Ambientales)
 - Planta eléctrica marca Perkins de 223kVA (Edificio 12 – Bellas Artes)
 - Planta eléctrica marca Power Generation de 178.8kVA (Edificio 13 – Módulo Interdisciplinario)

- Planta eléctrica marca Power Generation de 170kVA (Edificio 14 – Ciencias de la Salud)
 - Planta eléctrica marca Stamford de 15kVA (Edificio 14 – Ciencias de la Salud)
 - Planta eléctrica marca Power Generation de 25kVA (Edificio 14 – Ciencias de la Salud).
 - Mantenimiento: 6 visitas por año que incluyen dos cambios de filtros y aceite.
- Transformadores:
 - Cantidad: 19
 - Marcas y capacidades:
 - Edificio 1 (Eléctrica) de 112,5 kva.
 - Edificio 1 (Administrativo) 150 kva.
 - Edificio 4 (Mecánica), marca Intecri de 45 kva.
 - Edificio 4 (Mecánica), marca TPL de 200kva.
 - Edificio 1 (Eléctrica), marca Magnetron de 75 kva.
 - Edificio 12 (Bellas Artes), marca, Magnetron de 225 kva.
 - Edificio 3 (Sistemas), marca ABB de 12,5 kva. Año 2001
 - Cafetería Principal (Galpón), marca Magnetron de 400 kva. Año 2015
 - Edificio 4 (Mecánica), marca Intecri de 45 kva.
 - Edificio 7 (Educacion D), marca ABB de 45 kva. Año 1999.
 - Edificio 9 (Biblioteca), marca Intecri de 75 kva. Año 1994.
 - Edificio 9 (Biblioteca), marca Magnetron de 112,5 kva. Año 1994.
 - Edificio 10 (Ciencias Ambientales), marca Magnetron de 75 kva. Año 1994.
 - Edificio 14 (Ciencias de la Salud), marca ABB de 75 kva. Año 2002.
 - Edificio canchas de Racquetball, marca Magnetron de 25 va. Año 2005
 - Edificio 15 (Bloque L), marca Magnetron de 45 kva.
 - Edificio 15 (Bloque L), marca Magnetron de 45 kva. Año 1997.
 - Edificio 15 (Bloque L), marca Magnetron. Año 2010.
 - Edificio 13 (Módulo Interdisciplinario) de 150 kva. Año 2008.
 - Mantenimiento:
- Red de energía:
 - Suministrada por: Empresa de Energía de Pereira
 - Red primaria o secundaria: Circuito 5 y 6.
- Torres de enfriamiento: La UTP no cuenta con este tipo de equipos.
- Compresores: La UTP posee varios compresores que son utilizados únicamente para fines académicos.
- Ascensores:
 - Cantidad: 3
 - Marcas y capacidades:
 - Edificio 5 (Industrial): Ascensor de 3 paradas marca Ascensores Confort para 4 personas.
 - Edificio 14 (Ciencias de la Salud): Elevador de 3 paradas marca Andino para 1 persona.
 - Edificio 15 (CI&DT): Elevador de 6 paradas marca Mitsubishi para 15 personas.
 - Mantenimiento: Se realiza una vez cada mes.
- Departamento de mantenimiento:

- Número de personas: 9
- Cargos: 1 Jefe, 1 Técnico Administrativo, 1 Auxiliar Administrativo, 1 electricista, 1 albañil, 2 ebanistas, 2 trabajadores de mantenimiento.
- Protecciones centro de datos: A nivel de datos: Firewall perimetral, con antivirus y web filtering, un IPS tipping point y una redundancia de switch core trabajando con IRF y conexiones redundantes con STP y LAC.
- Auditorias / auto inspecciones: Anualmente.

